

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2939 *Tablas salariales del Convenio colectivo del sector para Derivados del Cemento.*

Edicto

Referencia: C. de Trabajo.

Convenios Colectivos.

Expte. 07/15 - 23/01/0071/2016.

Código Convenio: 23000245011981.

Visto el texto de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para Derivados del Cemento, de la provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 9 de junio de 2016, suscrito por la Comisión Paritaria el día 7 de junio de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén, 20 de junio de 2016.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Antonio de la Torre Olid

Asistentes

Representación Empresarial

D. Bruno García Pérez (Asesor)

Representación Social:

MCA-UGT

D. Francisco Javier Perales Fernández

CC.OO.-Construcción y Servicios

D. Francisco Cantero Martínez

ACTA

En la ciudad de Jaén, siendo las 11:00 horas del día 7 de junio de 2016, se reúnen los señores anteriormente relacionados en los locales de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las Industrias De Derivados Del Cemento, designados respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios y por la Federación de Construcción y Servicios de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión establecer el incremento salarial del convenio colectivo provincial para el año 2015 en función de los criterios de aplicación establecidos en el convenio nacional tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4-4-2016.

Una vez conocido el PIB de 2015, que se ha situado en un 3,20%, procede un incremento de las tablas salariales para 2015 en un 1% con efectos de 1 de enero de 2015, según las Tablas Salariales que se adjuntan como Anexo I.

Los atrasos generados desde el 1-1-2015 hasta la fecha de publicación de la presente acta en el Boletín Oficial de la Provincia se abonarán como plazo máximo en la nómina correspondiente al mes de noviembre de 2016.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las 13,15 horas del día arriba indicado, redactándose la presente acta que firman los comparecientes en prueba de conformidad.

ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO
TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2015

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)	AÑO 2015		
		SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (**)
		MES	DÍA	(***)
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.135,18		31.464,67
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1º	1.554,01		23.328,29
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2º			
	Encargado general de fábrica			
3	Delineante o dibujante superior	1.239,99	40,85	18.932,01
	Oficial de 1º Administrativo, Delineante o dibujante de 1º y Jefe de Almacén			
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2º			
4	Contramaestre y Analista de 1º	1.199,70	39,52	18.367,95
	Capataz			
	Oficial de 2º Administrativo			
5	Analista de 2º	1.180,66	38,89	18.101,39
	Oficial de 1º			
	Consejero y Telefonista			
	Calcador			
6	Auxiliar Administrativo	1.180,66	38,89	18.101,39
	Oficial de 2º			
	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado			
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
7	Auxiliar de laboratorio	1.156,23	38,09	17.759,37
	Ayudante			
8	Especialista		37,21	17.386,40
	Peón Especialista			
(***)	Peón Ordinario		9,32	17.501,81
	Personal de Limpieza (euros/hora)			
	Contratos Formativos		37,48	

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VI Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	2015 ETROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	49,23
- Media dieta	16,76
Art. 18.- Plus de asistencia	3,92
Art. 19.- Plus de transporte	2,09
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,04
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	13,73
Grupo 4	13,57
Grupo 5	13,36
Grupo 6	13,36
Grupo 7	12,99
Grupo 8	12,81
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	10,56
Grupo 4	10,44
Grupo 5	10,28
Grupo 6	10,28
Grupo 7	9,99
Grupo 8	9,85
Art. 23.- Prima a conductores	89,65
Art. 37.- Ayuda social	55,67

Jaén, a 21 de Junio de 2016.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.